

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-10449 *Bases y convocatoria para la formación de dos bolsas de empleo, mediante concurso-oposición, una de Educador Social y otra de Trabajador Social. Expediente 2021/1420.*

BASES

1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de bolsas de empleo de Educador Social y Trabajador Social por el procedimiento de concurso-oposición. Estas bolsas de empleo servirán para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Deben excluirse: excedencias o ausencias por cualquier causa con una duración superior a nueve meses.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral interino, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica, siendo necesaria ésta, igualmente, para la cobertura de ausencias de duración superior a nueve meses.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales de sustitución o interinaje, y de duración determinada, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada y derogará, en su caso, la bolsa que pudiera estar vigente con anterioridad.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- 1) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- 2) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Estar en posesión de la titulación universitaria de:
 - a) Para la bolsa de Educador social: Título Universitario en Educación Social, o aquel debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - b) Para la bolsa de Trabajador social: Título Universitario en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo, lugar y documentación necesaria para la solicitud.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y a través de la página web municipal <http://www.santona.es>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional relacionada con la acreditación de méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

bases de la convocatoria.

Lugar.- Las instancias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe contener cada solicitud:

A. Impreso de instancia: Anexo I.

Se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se puede obtener, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es/empleo-publico>

B. Índice documental: Anexo II.

En este anexo, se relacionarán todos y cada uno de los documentos que se presenten en el punto C "Otra documentación". Todos los folios presentados deben estar numerados y ordenados según el orden indicado por el aspirante en este Anexo II. De esta forma, se podrán evitar errores o confusiones acerca de la documentación entregada.

C. Otra documentación:

1. Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Titulación exigida, en cada caso.
3. Documentación acreditativa de los méritos: para la valoración de los méritos, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización

al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 7 días a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieranse archivará la instancia sin más trámite.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Ainoa Fernández Jaso. Suplente Margarita Álvaro Gómez.
- Secretaria: Araceli Lanza Cruz con voz y voto. Suplente Carmen Martínez Colina.
- D. Desiré Rueda Maza. Suplente Patricia Cano
- D. Fernando Bustillo Mediavilla. Suplente Javier de la Mora Irastorza
- D. Juan Jose Fernández Ugidos. Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y en el 24

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición:

FASE 1: Fase de Concurso: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados en esta fase se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Formación. (Max 1 punto)

- Por Cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.001 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido, ni aquellos con una duración menor a 15 horas. No se valorarán los cursos on line o a distancia que sean únicamente prácticos, sin nada de teoría, y que sean de jornadas menor a 15 horas.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos)

- Por haber trabajado en servicios sociales de atención primaria, en el puesto de la bolsa a la que se opta (educador social o trabajador social), 0,004 puntos por día, a tiempo completo.
- Por otra experiencia en el puesto al que se opta 0,002 puntos por día a tiempo completo. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica:

- a). Los méritos de experiencia profesional por cuenta ajena: mediante copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.
- b). Los méritos de experiencia profesional, por cuenta propia o autónomos: mediante presentación de facturas que acrediten la realización del servicio, debiendo en las mismas figurar la duración (en horas o días a jornada completa), el contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en el apartado de experiencia laboral se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 6 puntos). Tiene carácter eliminatorio, la puntuación mínima para superar esta fase será 3. Consistirá en el desarrollo de una única prueba, en el día y hora que se determine.

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio con casos teórico-prácticos propuestos por el tribunal, directamente relacionados el temario del anexo III. El ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal que tendrá en consideración la preparación y los conocimientos teóricos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "V", según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021).

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años

realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. Bolsa de empleo

Los aspirantes que hayan superado el proceso, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Cualquier modificación en los datos de contacto deberá ser notificada al Ayuntamiento de Santoña, al objeto de la necesaria actualización de datos. En cualquier caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 2 días hábiles) pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos, aviso que surtirá efecto al día siguiente a aquel en que se presente por escrito.

Será causa de exclusión de la bolsa de empleo, aquellas personas que hubiesen sido contratadas para su sustitución y no superen el periodo de prueba.

La gestión y la tramitación administrativa que lleve aparejada la formación de esta bolsa serán encomendados al Secretario del Tribunal, y los futuros llamamientos serán encomendados a los Secretarios de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por tratarse de un asunto que se relaciona con la materia propia de la respectiva comisión.

8. Normas reguladoras del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de ley reguladora de esta Convocatoria, así como una manifestación del total acuerdo con las mismas.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 22 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

| | | |
|--------------------------------------|----|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | D.N.I. |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | CP | LOCALIDAD |
| TELÉFONOS DE CONTACTO : | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | |

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Que acepto expresamente el contenido de las bases para la creación de esta bolsa de empleo.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a de de 201.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

ANEXO II

D./Dña. _____ con

DNI _____ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar

en el proceso selectivo de

| DOCUMENTOS | PAG. |
|---|------|
| DNI original | |
| Titulación exigida original | |
| Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| ✓ Curso: | |
| Vida Laboral original | |
| Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |
| ✓ Documento: | |

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

ANEXO III

TEMAS COMUNES

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.
- TEMA 3.-** El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS - DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

- TEMA 1.-** Concepto actual del Trabajo Social. Objeto y Objetivos.
- TEMA 2.-** Método Básico en el Trabajo Social.
- TEMA 3.-** El Trabajador Social: funciones. Relaciones Profesionales entre el Trabajador Social y el ciudadano.
- TEMA 4.-** Ética y Trabajo Social. Código Deontológico de los Trabajadores Sociales.
- TEMA 5.-** Técnicas Instrumentales y de Intervención en Trabajo Social.
- TEMA 6.-** Niveles de Intervención en Trabajo Social.
- TEMA 7.-** El Trabajo Social en el equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo.
- TEMA 8.-** La exclusión social: concepto, causas y consecuencias.
- TEMA 9.-** Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.
- TEMA 10.-** El sistema público de Servicios Sociales: definición y finalidad. Ordenación funcional de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Funciones, equipamientos y programas.
- TEMA 11.-** Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.
- TEMA 12.-** Ordenación territorial del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.
- TEMA 13.-** Renta social básica y prestación económica de emergencia social.
- TEMA 14.-** Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo.
- TEMA 15.-** Actuaciones desde los servicios sociales en situaciones de desprotección infantil.
- TEMA 16.-** Recursos específicos en el área de infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 17.-** Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas. Recursos específicos en el área de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 18.-** Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.
- TEMA 19.-** Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos sociales para personas con discapacidad.
- TEMA 20.-** Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.

MATERIAS ESPECÍFICAS DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

- TEMA 1.-** Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.
- TEMA 2.-** La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.
- TEMA 3.-** La planificación en el trabajo del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social: métodos.
- TEMA 4.-** Papel de la familia y del grupo de iguales en el desarrollo afectivo y social.
- TEMA 5.-** Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
- TEMA 6.-** Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.
- TEMA 7.-** Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.
- TEMA 8.-** La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.
- TEMA 9.-** El papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los equipos multiprofesionales de servicios sociales.
- TEMA 10.-** La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.
- TEMA 11.-** El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.
- TEMA 12.-** Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos.
- TEMA 13.-** Plan de Caso. Principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones. Finalidades y recursos. Informe de evaluación.
- TEMA 14.-** La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.
- TEMA 15.-** Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.
- TEMA 16.-** Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.
- TEMA 17.-** Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.
- TEMA 18.-** Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.
- TEMA 19.-** Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
- TEMA 20.-** La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.